

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035-2025-GM/MDSA

San Antonio, 13 de Mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°160-2025-GPP-MDSA de fecha 06 de Mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°093-2025-GAJ-MDSA de fecha 13 de Mayo del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del Sector Público, la Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Política General de Gobierno, los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales Multianuales, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Derecho Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Decreto Legislativo N°1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene como finalidad la creación y regulación de la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de Junio del 2017, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°053-2018-CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°016-2019-CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019 y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD de fecha 14 de Junio del 2024; la cual establece en las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;



'Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana'

Que, el numeral 3.2.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que: El PEI se formula y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período de tres años respetando el período de vigencia del PEI; además, establece que: La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, dentro de los plazos establecidos, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF);

Que, de igual forma, se indica que, el POI Multianual: El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual del presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el CEPLAN (...). El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°042-2025/CEPLAN/PCD de fecha 22.04.2025, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la ampliación para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028, hasta el 14 de mayo de 2025.

Que, mediante al inciso 18 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°072-2024, de fecha 01 de abril del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio delega en el Gerente Municipal, la atribución de: Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI, así como sus modificatorias.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con registrar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio en el aplicativo informático CEPLAN V.01, por lo que es necesaria la aprobación del proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028;

Que, resulta necesario contar con un documento de gestión estratégica y operativa, que contenga la programación de actividades y proyectos de inversión de las distintas unidades orgánicas de la Entidad por un periodo multianual de tres (03) años, orientado al logro de los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, proyectando para ello, la acción institucional a realizar en función de las prioridades establecidas;

Que, mediante el informe N°160-2025-GPP-MDSA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, ha sido elaborado en concordancia con los lineamientos y prioridades establecidos por la gestión municipal y en relación con los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, a través del Informe N°093-2025-GAJ-MDSA de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión de la resolución que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

